

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCCV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 7 de abril de 2022	Núm. Ext. 138
---------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO POR EL QUE SE EXHORTA A RESTRINGIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL 09 DE ABRIL DE 2022 DESDE LAS 23:00 HORAS HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2022 A LAS 19:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA DEL PROCESO DEMOCRÁTICO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

folio 0367

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I, IV, V y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 numeral 1 y 300 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1, 2 y 40 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato;
- II. Que el 14 de septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Revocación de Mandato, reglamentaría de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República, cuyo objeto es regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- III. Que la Ley antes referida, en su artículo 40 establece que la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se llevará a cabo el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales;
- IV. Que el 04 de febrero de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG52/2022 aprobó la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024, cuya jornada de votación se llevará a cabo el domingo 10 de abril de 2022;
- V. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 300 numeral 2, establece que el día de la elección y el precedente, las autoridades

competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes, y

- VI.** Que son atribuciones del Gobernador del Estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales y Locales, así como emitir las disposiciones que corresponda para ello.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXHORTA A RESTRINGIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL 09 DE ABRIL DE 2022 DESDE LAS 23:00 HORAS HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2022 A LAS 19:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA DEL PROCESO DEMOCRÁTICO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

PRIMERO. Se exhorta a restringir la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos del 09 de abril de 2022 desde las 23:00 horas hasta el domingo 10 de abril de 2022 a las 19:00 horas, con motivo de la jornada del proceso democrático de Revocación de Mandato.

SEGUNDO. Quedan exceptuados los establecimientos de servicios de alimentos donde las bebidas alcohólicas se acompañen con alimentos y se encuentren ubicados en destinos y atractivos turísticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 09 de abril de 2022 a las 23:00 horas y estará vigente hasta el 10 de abril de 2022 a las 19:00 horas.

TERCERO. Se instruye a las autoridades estatales dependientes del Poder Ejecutivo, a coadyuvar con las autoridades municipales para que, en el ámbito de su competencia, den seguimiento y cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. Se exhorta a Presidentas y Presidentes Municipales del territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a vigilar el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p>	<p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
---	---